BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3131 | Buenos Aires, Jueves 17 de Marzo de 1904 | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día................	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días..	» 0 50
Subscripción por semestre.........	» 6.00
» » año................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una suma para víveres frescos, con destino al personal de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Atento la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á favor del Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la cantidad de ($ 90.000 m/n.) noventa mil pesos moneda nacional curso legal, con destino á la adquisición de víveres frescos (carne, verdura, pan, etc.) que, con destino al personal de la Prefectura y sus dependencias, necesitan para el primer semestre del corriente año; debiendo rendirse cuenta documentada ante la Contaduría General, de la inversión que se hiciera de los fondos mandados entregar por el presente Decreto.

Impútese al Anexo D, Inciso 14, Item 3, del Presupuesto General vigente.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aumentando el sueldo de los Cambistas de la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Atento la nota que precede de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, para que, de los sobrantes de sueldos que se produzcan en la citada repartición, proceda á abonar mensualmente, la cantidad de ($ 20 m/n c/l) veinte pesos moneda nacional curso legal, á cada uno de los cincuenta Cambistas con que cuenta la referida Oficina, importe del aumento de sueldo que se ha dispuesto acordarles.

Art. 2° Si los sobrantes de sueldos de la referencia, resultaran insuficientes para alcanzar á cubrir el aumento que por el presente Acuerdo se les concede á los Cambistas de que se ha hecho mención, la Oficina de Movimiento del Puerto, hará uso por la diferencia que resulte, de la suma que en concepto de gastos se le entrega mensualmente á la misma.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

III

Designando al Procurador Fiscal de la Capital, para que entienda en una demanda.

Excmo. señor:

Atento lo dispuesto en la Ley 3367 de 1° de Julio de 1896, debe nombrarse representante del Fisco al Procurador de esta Capital, pues, el infrascripto no podría representar al Gobierno en este asunto, por haber emitido opinión favorable al reclamo administrativo de la señora de Ackerley. Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que debe designarse quien ha de representar al Fisco en la demanda que le ha deducido por cobro de pesos, la señora Margarita R. de Ackerley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desígnase representante del Fisco en este asunto, al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital.

Comuníquese, etc., y pase al señor Juez Federal de la Capital, Doctor Agustín Urdinarrain.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Nombrando Vocales del Jurado de Patentes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocales del Jurado de la Circunscripción Sur, que debe entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes sobre patentes, en reemplazo de los señores Juan Posse y Pedro Denegri, cuyas renuncias se aceptan, á los señores A. Franzoni y Enrique Bonifacio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial, y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Aceptando la propuesta de los Sres. Velásquez y Cía., sobre compras de libros, documentos, etc., propuestos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Velásquez y Cía., proponiendo comprar todos los documentos, libros, etc., que se encuentren prescriptos en el Archivo de la Aduana de la Capital, por el precio de tres centavos moneda nacional el kilo; oídos la Aduana de la Capital y la Contaduría General y teniendo en cuenta que siempre que los proponentes se comprometan á hacer que esos documentos, etc., inmediatamente de recibidos se conviertan en pasta por algunas de las fábricas de papel de la República, no hay inconveniente en deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta de los señores Velásquez y Cía., mediante la cual adquirirán de la Aduana de la Capital, los libros, documentos, etc., anteriores al año 1893, por la suma de tres centavos moneda nacional ($ 0.03) el kilo.

Los concesionarios no podrán utilizar los libros y documentos que adquieran, con otro fin que el de convertirlos en pasta inmediatamente de recibidos; para cuyo efecto, ofrecerán una fianza por la suma que el Administrador de la Aduana establezca, y la que se cancelará tan luego se compruebe la destrucción de esos documentos.

En el caso de que dentro del término prudencial que el Administrador fije, no se compruebe la reducción á pasta de los documentos citados, los concesionarios podrán ser obligados á devolverlos, perdiendo la suma afianzada y lo oblado por ellos.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Autorizando el contrato de un local adicional en el Depósito fiscal Nº II del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la nota que precede de la Administración de Impuestos Internos, en la que solicita autorización para contratar un local adicional del Depósito Fiscal Nº 2 del Rosario, en virtud de que las grandes cantidades de alcohol consignado no pueden tener cabida por la falta material de espacio en el mismo,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada; y vuelva á la Repartición de su procedencia, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando los Estatutos de la Sociedad «Banco de Crédito Dotal».

Exp. B-14.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiendo justificado la Sociedad peticionante el cumplimiento de las condiciones que prescribe el artículo 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Cooperativa «Banco de Crédito Dotal», para funcionar con el carácter de anónima, previo otorgamiento de la escritura á que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio, y consiguiente inscripción y publicación de sus actos constitutivos.

Art. 2º Apruébanse los Estatutos que ha adoptado la Sociedad para su funcionamiento, con la modificación del artículo 11, en los términos del escrito corriente á fs. 27, y la del artículo 33, en el sentido de que la autorización del Directorio para la transferencia de las acciones, no eximirá á los cedentes de la responsabilidad á que los sujeta el artículo 332 del Código de Comercio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Practicante en la Penitenciaría.

Exp.-P-11

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante de la Penitenciaría Nacional, á don Pedro J. García, en reemplazo de don Arturo B. Molina, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R FERNANDEZ

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando catedrático de Clínica Quirúrgica en la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la terna precedente y de conformidad con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, en reemplazo del Dr. Alejandro Castro, que falleció, al Dr. Diógenes Decoud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la nota que antecede y la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Clementino Alvarez Toscano, del puesto de profesor de Caligrafía y Dactilografía de la Escuela Comercial de Bahía Blanca, y nómbrase en su reemplazo, al señor Gaspar A. Hortado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Complementos de Física y Cálculo integral, Geodesia y Práctica de Agrimensura Legal (dos cátedras), en la Escuela Nacional de Minas de San Juan, en reemplazo del señor Pedro de Lepiney, al señor Juan R. Olguín,

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Aprobando un contrato de locación.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la nota precedente del Vicerrector de la Sección del Colegio Nacional Central, señor Felipe Alvelda, por la que da cuenta de haber celebrado ya el contrato de locación, para lo cual fué autorizado oportunamente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad-referendum» entre el Vicerrector de la nueva Sección del Colegio Nacional Central de la Capital y el señor Luis G. Balcarce, en virtud del cual éste da en locación al Gobierno Nacional, la casa ubicada en la calle Bartolomé Mitre Nº 2139, de su propiedad, por el término de dos años prorrogables, por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Integrando el personal docente en la Escuela Normal de Dolores.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Dolores, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Juan W. Gez.

Profesor de Matemáticas (dos cátedras), al señor Adolfo Ballesteros.

Profesor de Historia y Geografía (dos cátedras), al señor J. Pacífico Fernandez.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º El sueldo relativo á la cátedra de Castellano adjudicada y que excede al número de asignaturas autorizado por la ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Aceptando una propuesta para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 17 de Febrero último, relativo á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de Salta;

Resultando de las informaciones producidas al respecto, que conviene la aceptación de la que subscribe: el señor José Pellerini, por ser más bajo los precios unitarios y ajustarse mejor á las condiciones generales establecidas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor J. Pellerini, en virtud de la cual se compromete á tomar á su cargo la construcción del edificio proyectado para la Escuela Normal de Maestras de Salta, con arreglo á los planos, pliegos de condiciones, etc., que existen aprobados, con un aumento de seis y medio por ciento sobre el importe del presupuesto oficial, ó sea mediante el pago de la cantidad de doscientos ochenta

y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que deberá ser abonada en «Bonos de edificación escolar», autorizados por la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2º Que vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, se proceda á celebrar con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente; convenio que deberá oportunamente someter á la aprobación superior, exigiendo la substitución de la fianza personal por un depósito efectuado en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó en titulos de crédito público nacional al valor corriente en plaza, equivalente al 5 % del importe total de la obra.

3º Que la Inspección General de Arquitectura proceda igualmente, á devolver á los demás licitantes los certificados de depósito que corresponden á las propuestas no aceptadas.

4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. del Sur á colocar un puente para peatones en su Estación Bánfield.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita autorización para colocar en los talleres de Bánfield, el puente para peatones que debe levantar de la calle Australia, según los planos aprobados correspondientes, á las vias á alto nivel en la Estación Constitución; y resultando de lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación, que en los planos demostrativos de los citados talleres, figura la colocación de una pararela entre la Estación y los mismos, indicación que será llenada con la translación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, para la instalación de que se trata.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para interceptar provisionalmente, la calle de Bulnes.

Exp-1543-F/904.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Habiéndose terminado la construcción del puente que, con motivo de las obras de acceso á la Estación Once, ejecuta la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires en el cruce de la calle Salguero, quedando así restablecido el tráfico de dicha calle; vista la autorización que ella solicita interceptar, provisionalmente, la calle Bulnes, con el objeto de terminar la construcción del puente definitivo y obras accesorias que se realizan en ese punto.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Acuérdase la autorización que se solicita.

Hágase saber á la Intendencia Municipal de la Capital; publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando al F. C. del Sur para construir un puente provisorio sobre el Riachuelo.

Exp. 762-F.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita la aprobación de los planos demostrativos de la construcción de un puente provisional sobre el Riachuelo;

Teniendo en cuenta que los planos generales de la obra de que se trata, han sido aprobados por Decreto de fecha 26 de 1901, y que la construcción á que se refieren los presentes, no es de carácter permanente.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación, y no obstante lo manifestado por la Dirección de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Substituyendo el nombre á una Estación del F. C. del Sur.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la nota que precede del Comisionado Municipal de la ciudad de Avellaneda (antes Barracas al Sur), por la que solicita se disponga el cambio de nombre de la actual Estación Barracas al Sur; y en virtud de la facultad conferida por el art. 69, inciso 16, de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE

Substitúyese el nombre de la actual Estación «Barracas al Sur» del F. C. del Sur por el de «Avellaneda».

Hágase saber, publíquese y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Vias de Comunicación.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 4 de Enero ppdo., Exp. 3168-O-1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (270) doscientos setenta caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Hilarius», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiani,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170, artículo 12, del contrato respectivo, y Decreto de Enero 28 del corriente,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, treinta zorras volcadoras, un cajón con (200) doscientos kilos grasa para ejes, 72 carretillas de mano, 12 docenas de palas con cabo, 740 rieles de acero, 42 eclisas, 223 atados de travesaños y 510 kilos de chapitas de fierro para apretar la via, venidos en los vapores «Falck», «Hyslas», «Casilda» y Minenburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Puerto del Paraná, (Concesión Francisco Lavalle y Cia.) Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (50) cincuenta cajones conteniendo papel en discos para telégrafos, venidos en el vapor «Bellevue», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á quince dias del mes de Marzo de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ciento treinta mil trescientos cuarenta y nueve pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 8 de Noviembre de 1887	1.147	bl'tes	$	82.938
" 8 " Septiembre " 1890	223	»	»	28.386
" 16 " Octubre " 1891	351	»	»	37.636
" 29 " " " 1891	35	»	»	7.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	23.174	»	»	55.936
" 8 " " " 1894 (sin ")	5.736	»	»	171.768
"20 " Sep. " 1897 (" ")	81.226	»	»	1.697.341
» 20 " " " 1897 (con ")	6.443	»	»	6.443
" 20 " " " 1897 (P. Miliani)	1.671	»	»	43.065
Emisión antigua autori'da B.Nac.	18	»	»	18
	120.024	»	$	2.130.349

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*E. Bunge (hijo)*—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á quince dias del mes de Marzo de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	112	billetes	$	56 —
« 21 « Agosto « 1890	490	»	»	245 —
« 20 « Sept'bre « 1897	710	»	»	355 —
	1.812	»	$	656 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*E. Bunge (hijo)*.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Marzo 2 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha conferido el título de «Maestro Normal», á los siguientes ex alumnas de la Escuela Normal Mixta del Azul, señoritas: Elvira Barberio, Dolores M. Ferrari, Elena Liceaga, Juana R. Lizarraga, Carolina J. Parietti, Enriqueta J. Pol, Adela O. Rey, Clotilde M. Rey y Manuela J. Rey, y señores Octavio A. Darnet y Luis A. Ducós.

Marzo 7 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha conferido el título de «Maestro Normal», á los siguientes ex alumnas:

De la Escuela Normal de Maestras de Salta, á las señoritas: Azucena Adet, Antonia Armonía, Elvira Bavio, Mercedes de la Cuesta, Irene Fernández, María Iturbe, Margarita López, Elena Segovia, Waldina Villarruel y Emilia Wierna.

De la Escuela Normal Mixta de Dolores, á las señoritas: Bonifacia Somigliana y Palmira Galván.

Marzo 12 de 1904. El mismo Ministerio, ha conferido el título de «Maestra Normal», por resolución de la fecha, á las ex alumnas:

De la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señoritas: Carmen Alsina, María Esperanza Bazante, Celia Cáures, Florencia Castell, Sinforosa Esquivel, Sinforosa Ferré, Josefina Fanuret, María Felisa Fanuret, Emiliana Forastur, Irene Gordiola, Amelia Galiani, Mercedes Igarzábal, María Luisa Isasa, María Pou, Rosa Porta, Emilia Rodríguez, Rosario Solís, Carmen Semino, Susana Traslanglez, Esther Vera y Elena Yanzi.

Marzo 15 de 1904.—El expresado Ministerio, ha conferido el título de «Perito Mercantil», al señor Arturo Genesoni, ex alumno de los cursos Comerciales de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 57

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Al Teniente 1º don Teófilo de la Colina, de la 2ª Región Militar, por veinte días, para pasar á Formosa.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR DOMINGO BATAGLIA CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

Nº 08153-P-903.—Febrero 26 de 1904.—Vista la queja formulada por don Domingo Bataglia contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por haberse éste negado á venderle un abono para viajar entre Palermo y San Miguel, y

CONSIDERANDO:

1º Que el hecho en que la Empresa se ha basado para negar la expedición del abono al querellante, no es causa que lo justifique; pues, el Reglamento General de Ferrocarriles, le da las suficientes facultades para expulsar de sus trenes á los pasajeros que no acaten los respectivos Reglamentos, y

2º Que la misma Empresa, ha manifestado también estar dispuesta á expender el abono al querellante; por lo que no corresponde lo haga,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta; dejándose á salvo los derechos del querellante, por los daños y perjuicios que probare haber recibido por la expresada causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE VARIOS PASAJEROS CONTRA EL F. C. DEL SUR.

0334-S/904.—Febrero 26 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por las señoras: Josefina J. Caminos, Isabel C. de Fascaliares, María L. Cuestas, Josefina M. de Cuestas, y señores: Virgilio Villamayor, Agustín M. Justo y Mayor José Merlini, contra la empresa del F. C. del Sur, á causa de haberse manchado sus trajes, por estar fresca la pintura de los asientos del coche Nº 9º del tren en que viajaban el día 12 de Diciembre último; por lo que reclaman los perjuicios sufridos por tal causa.—De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta plenamente comprobado el hecho denunciado, el que acusa descuido por parte del personal de la Empresa, al poner en servicio el coche Nº 9, sin hallarse en debidas condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la refeferencia y que la Empresa del F. C. del Sur, debe responder por los daños y perjuicios que tal hecho haya ocasionado á los querellantes; quienes podrán ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crean con derecho.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL KILÓMETRO 16 932 DEL F. C. O. BUENOS AIRES.

O 7434-O 903.—Febrero 26 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente; lo manifestado por la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, en su vista de fecha 1º de Diciembre último, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, proceda á la construcción de un puente de cinco metros de luz en el kilómetro 16932 de la línea (curva Haedo), y á ensanchar hasta cinco metros la alcantarilla de dos metros de luz que existe en la línea de Haedo á Mármol; fijándole al efecto el plazo de quince días, para que dentro de él, presente los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DEL TREN Nº 218, F. C. C. ARGENTINO.

0965 C 904.—Febrero 26 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento del tren Nº 218, ocurrido en la estación «Conesa» el día 9 de Octubre último. De acuerdo con lo informado precedentemente,

Y CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado, que el referido descarrilamiento fué debido, á un mal cambio efectuado por el peón de la estación mencionada, José Andino,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el art. 65 de la Ley general de ferrocarriles, la Empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE EN LA ESTACIÓN «DUGGAN», F. C. CENTRAL ARGENTINO.

0967-C-904.—Febrero 27 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al choque de los coches de los Trenes Nos. 192 y 93, en la vía 3ª de la Estación «Duggan», el día 10 de Diciembre último, de cuyo accidente resultaron descarrilados el furgón Nº. 38 y el vagón Nº 1639 del último de los convoyes. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el choque y descarrilamiento de la referencia, ocurrió por descuido del cambista, encargado de efectuar las maniobras,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el artículo 91 de la Ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el mencionado accidente haya ocasionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR EUGENIO FACIÑOS, CONTRA EL F. C. DEL SUR.

87-494-S-903.—Febrero 27 de 1904.—Visto lo actuado en este expediiente, referente á la queja formulada por el señor Eugenio Faciños, contra la Empresa del F. C. del Sur, á causa de no haber parado frente al andén de la estación «Ayacucho» los coches de pasajeros del tren que viajara el día 22 de Octubre del año ppdo., no dándole tiempo para trasladar su equipaje y el de la señora E. Urtasun, lo que le ha ocasionado perjuicios.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta; por el señor Faciños, y que la Empresa del F. C. del Sur, debe responder por los daños y perjuicios que tal hecho haya originado al querellante; quien podrá ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR CARLOS DE LA VEGA, CONTRA EL F. C. G. O. ARGENTINO.

01085-G 904.—Marzo 3 de 1904.—Vista la queja formulada por don Carlos de la Vega contra la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por cuanto habiendo solicitado con la debida anticipación un departamento de familia para viajar de San Luis á Mercedes (Prov. de Buenos Aires), no le fué facilitado; resultando de la vista evacuada por la Empresa, que este hecho ha sido debido á la omisión de un empleado en dar el aviso correspondiente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2° del Reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta; dejando á salvo los derechos del querellante, para que ocurra ante quien corresponda, por perjuicios que probare haber recibido.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

INCENDIO DE UNA MANGA EN LA ESTACIÓN «ICAÑO», F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

01875-B-904.—Marzo 3 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al incendio producido en el vagón N° 395 en la estación «Icaño», el día 28 de Enero último, salvándose la carga de carbón y no sufriendo desperfectos el vehículo. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta comprobado, que dicho vagón se incendió después de recibida la carga y estar en poder de la Empresa; ocasionando al accidente, la destrucción de la lona N° 786 que cubría el vehículo,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el artículo 249 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del F C. de B. A. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que haya originado el referido accidente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN BRAGADO, F. C. O. DE BUENOS AIRES.

09192-O 903.—Marzo 3 de 1904. — Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el dia 11 de Diciembre último, en la estación «Bragado», en la que, mientras la máquina N° 49 entraba al depósito de locomotoras al llegar á la calle Santa Fe, chocó con una jardinera que conducía Antonio Vergona, resultando del choque, el caballo con una pequeña contusión y la jardinera, con una vara torcida.—De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el accidente ha ocurrido, por no haber estado cerradas las barreras que existen en el paso á nivel de la calle mencionada, en el momento que pasaba la locomotora N° 49, á pesar de estar provisto de guardabarrera,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 5 de la Ley General de ferrocarriles, la Empresa del F. C. O. de B. Aires, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado,

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR TREDESVINDO VARGAS, CONTRA EL F. C. DEL SUR.

0343-S-904.—Marzo 4 de 194.—Vista la queja formulada por don Tredesvindo Vargas, contra la Empresa del F. C. Sur por el retardo con que se le ha entregado un baúl facturado en Puán con destino á Carhué; resultando de la propia declaración de la Empresa, que el baúl de que se trata, se entregó con retardo por haberse llevado á otra estación, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, se dispone terminantemente, que el equipaje ha de ser entregado á su propietario, inmediatamente de llegar éste á su destino,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta y, conforme á lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, déjanse á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quien corresponda, en demanda de los daños y perjuicios que probare haber recibido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES DE BILLARES, DIVERSIONES, ETC.

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de las patentes que á continuación se detallan:

Billares: canchas de bochas; juegos de sapo; id. de bolos; id. de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos; gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpitas, violinistas y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calecitas, góndolas y otras análogas: escuelas de baile, salas de armas; panoramas; linternas mágicas; salas ó salones para representaciones de títeres; casas de remate; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos; mercados particulares; oficinas de mensajeros; canchas de pelota; mozos de cordel; rematadores sin casa establecida; encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvias, studs.

Vencido este plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-31-Marzo.

A LOS DEUDORES DEL IMPUESTO GENERAL Y DE ANÁLISIS POR EL 6° BIMESTRE DEL AÑO 1903.

Se hace saber á los deudores del impuesto general del análisis y recargo del adicional por el 6° bimestre del año 1903, que se ha resuelto acordar un plazo especial hasta el 31 del corrienre para el pago sin multa.—Marzo 11 de 1904.—*El Secretario.*

v-31-Marzo.

IMPUESTO DE ABASTO

De acuerdo con lo que determina la Ordenanza General de Impuestos, se previene al comercio en general que las mercaderías de procedencia extranjera que se indican á continuación, están sujetas al pago del impuesto de abasto, en la forma siguiente:

CAPITULO II

Impuestos y derechos de abasto

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1° Inciso 2° *Animales muertos, carne en trozos, etc.*

Por cada animal que se introduzca al Municipio:

a) Buey ó novillo......... $ 5.—
b) Vaca y ternero......... » 4.—
c) Cerdo.................. » 10.—
d) Lechón................. » 1.50
e) Ovino.................. » 0.60

f) Por las reses que provengan de los establecimientos frigoríficos se pagará, de acuerdo con la Ley N° 4231, una cuota equivalente á la relación entre el peso del animal en pie y la carne del mismo, relación que será determinada por el D. E.

g) Por la carne de cerdo en trozos ó picada, embutidos, grasa de cerdo, tocino, salame, lenguas de vacuno y ovino y productos similares:

Cada kilogramo........... $ 0.10

h) Por la carne de vacuno ú ovino, en trozos ó picada:

Cada kilogramo........... $ 0.05

i) Por la grasa de vacuno ú ovino y sus derivados, con destino al consumo:

Cada kilogarmo........... $ 0.02

SECCIÓN SEGUNDA

Mercados

Art. 1° Los artículos de abasto destinados al consumo en el municipio, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

1° Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 50 kilos de frutas, verduras ó legumbres y sus conservas:

a) frutas .... $ 0.60
b) verduras ó legumbres. « 0.50

	$
2° Por cada fracción de los mismos artículos, cuyo peso no exceda de 50 kilos	0.10
3° Por cada 100 kilos de pescado de río con excepción del pejerrey..	0.25
4° Por cada 10 kilos de pescado de mar y pejerrey, en general, tortugas, ranas ú ostras	0.04
5° Por cada diez kilos de langostines, camarones, caracoles y sus similares	0.40
6° Por cada diez kilos queso, manteca ó crema	0.05
7° Por cada docena de huevos	0.01
8° Por cada 500 kilos ó fracción de leña	0.20
9° Por cada hectólitro de carbón de leña ó artificial	0.04
10. Por cada 500 kilos ó fracción de carbón de coke	0.50
11. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de pasto, paja de mies y afrecho y sus similares, con destino al forraje de animales	0.20
Por cada fracción menor de 150 kilos.	0.10
12. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de maiz, avena ó cevada	0.10
Por cada fracción menor de 150 kilos	0.05
13. Por cada gallina, pollo ó pato marrueco	0.04
14. Por cada pavo, pato criollo ó ganso	0.10
15. Por cada pato silvestre ó martineta	0.02
16. Por cada conejo	0.05
17. Por cada yunta de perdices, palomas, becacinas, batitús y sus similares	0.02
18. Por cada liebre, mulita ó peludo.	0.10
19. Por cada gama, cabra ó cabrito.	0.50
20. Por cada diez kilos de hielo....	0.01

11.—Multas

Los infractores al pago del impuesto de abasto y mataderos, quedan sujetos á las

ordenanzas promulgadas el 23 de Abril de 1894, artículo 2° de la de 8 de Junio de 1887, y artículo 26 de la de 25 de Abril de 1894, las cuales fijan el comiso y multa en que incurren.

Art. 13. Los artículos de abasto para la exportación que transiten por el Municipio, no estarán sujetos al pago del impuesto, siempre que los interesados recaben previamente la autorización de libre tránsito que se acordará por la Intendencia una vez justificado el destino de esos artículos. (Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos).—*E. Molina*, Secretario.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de la patente íntegra de Breacks Charret, dok-carts de 2 y 4 ruedas destinados al reparto de mercaderías y que lleven el letrero de la casa de comercio á que pertenecen; furgones para el servicio de Pompas Fúnebres, carretillas y carritos de mano y 1er. semestre de carros de tráfico, coches de cocherías, plaza y fúnebres.

La patente para estos vehículos sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico en que conste estar inscriptos y haber renovado la tasa.

VELOCÍPEDOS Y PATENTE DE PERRO

Se otorgarán también, sin multa, hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC., TEATROS Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al primer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 1er. semestre y por todo el año corriente, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa por el 1er. trimestre y no gozarán de la rebaja establecida en la Ordenanza de Impuesto, los que no abonaran el 1er. semestre y todo el año.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156) incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.* v-31-Marzo

REGISTRO DE AUTOMÓVILES

Se previene á los propietarios de automóviles, tanto particulares como de alquiler, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos por el corriente año, dichos vehículos deberán llevar un número de orden, pintado en la parte anterior y posterior de los mismos.

La referida numeración será expedida por la Oficina de Tráfico (Lorea 74), hasta el 31 del corriente mes.

Vencido dicho término, todo automóvil que circulare sin el mencionado requisito, será retirado de la circulación.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.—*A. Wright.*—Inspector General. v-31-de-Marzo

LICITACIONES

Licitación para la construcción y explotación de un Restaurant, Café, Confitería, Sala de fiestas, con proscenio, y Tambo en el Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras de Públicas), llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-24 Marzo

Licitación para la provisión de 200 tubos de goma en plancha para máquinas de lavar; tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1904. v-21-Marzo.

Licitación para la adquisición de 25 mulas chúcaras con destino á la Sección Belgrano; tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 15 Marzo 1904. v.-26-Marzo.

Licitación para la provisión é instalación de dos básculas con todos sus accesorios en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 14-1904. v-22 Marzo.

Licitación para la construcción de tres ambulancias con destino á la Asistencia Pública. Se verificará el día 22 del corriente, á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 14 1904. v-22-Marzo.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Medrano en su intersección con la calle Cabildo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Marzo.

Licitación para el revestimiento de mampostería del cauce del Arroyo Medrano, desde el Parque Saavedra hasta la calle Cabildo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Marzo.

Licitación para la construcción de una verja y escalinata en la Plaza 11 de Septiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Marzo.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos con destino á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 12 de 1904. v-22-Marzo.

Licitación para la provisión de 2.000 toneladas de piedra para la reparación del macadam de las Avenidas Alvear, Vertiz y Sarmiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 31/2 p. m.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1994. *El Secretario.* v-17-de Marzo.

Licitación para la provisión de 3000 m^3 de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.—*El Secretario.* v-19-Marzo.

Licitación para la provisión de 40,000 tutores de sauce.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1904—*El Secretario.* v-17-Marzo

Licitación para la provisión de 60 capas de goma para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para los cilindros de máquinas de lavar. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de forraje á la Administración de Limpieza durante tres meses. Tendrá lugar en día 18 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 8 de 1904. v-18 Marzo.

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos sistema troley aéreo, entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 30 de Mayo, á las 2 p. m. Buenos Aires, 1° de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-30-Mayo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión del vestuario de invierno, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el primero de estos Establecimientos, el día 1° de Abril del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes, en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-1°-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Nacional Interno de 1891...	$ 418.700
» » » » 1892...	» 94.900
» Popular » 1898...	» 586.000
» á oro, Ley 29 de Octubre de 1891.	» 10.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente

bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el dia del vencimiento hasta el 30 de Abril (cupon excluido), reservándose la Junta el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.—*El Secretario.* v-31-de-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la Ley de Contabilidad, se llama al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fortunato Doquibus, para que, en el término de quince dias, ingrese en Tesoreria General la suma de $ 278,50 importe de la planillas de sueldos y gastos de la mencionada Receptoria, correspondiente al mes de Agosto de 1903, cuyo pago no ha efectuado; y la de $ 210, importe de patentes que no hizo ingresar en la caja de la Receptoría.

Contaduría General, Marzo 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-30-Marzo.

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, llámase al ex Administrador de Correos y Telégrafos de Santiago del Estero, don Pablo Constanzó, para que en el término de quince dias, rinda cuenta de inversion de la suma de $ m/n 1.015 92, importe de las partidas mensuales de $ 507. 96 que en Octubre de 1898, se le remitió para pago de pensiones, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del mismo año.—Contaduría General, Marzo 11 de 1904.—*Los Secretarios.*—v-30 Marzo

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se cita á **don Luis Moreo**, y á los que se consideren con derecho á las mercaderias que contienen un baúl, un colchón y un fardito traidos por el vapor francés «Algerie» entrado al Puerto en el mes de Febrero del corriente año, para que conparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de **cinco días**, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 49 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 12 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v 18-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de seiscientos kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor. v 11-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese dia, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas hasta el 26 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese dia, á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. —*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-26-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 21 del corriente, á las 3 p. m., por: cocinas económicas, tirantes para pantalones, cajas de fierro, botas de tropa sobre medida y libretas para costuras. Por indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.* v-21 Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrográfica, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA

Cabo Vírgenes—Inauguración de un faro

Se avisa á los navegantes, que el dia 15 de Abril próximo, será librado al servicio el nuevo faro construido en «Cabo Vírgenes».

La torre es de acero, de 20 metros de altura, con el polvorín ó depósito en su parte inferior.

Está formada por un tubo central, sostenido por seis tubos de acero, dispuestos en los vértices de un exágono regular. Estos seis tubos forman el esqueleto de una pirámide, que remata debajo de la cámara de servicio; están unidos á la torre central por medio de refuerzos metálicos y entre sí, por tensores.

El aparato luminoso es de 3er orden «Gran Modelo», de 0 m 50 distancia focal, llamado «feux éclairs». La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180° cada uno; por lente de 7 elementos dióptricos y de 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente, por medio del vapor del petróleo; emite destellos blancos simples de 5 en 5 segundos; su alcance geográfico es de 21 millas, y el alcance óptico, de 39 millas en tiempo ordinario.

La torre, pintada de gris, está instalada sobre la barranca, á unos 200 metros de su borde, en latitud 52° 21' S. y longitud 68° 21' N. de Greenwich, aproximadamente. La altura del plano focal sobre el suelo es de 23 metros sobre el nivel del mar. Sobre la barranca y vecino al pie del faro, se encuentra la habitación de los guardianes, edificio construido de ladrillos, y techado de hierro galvanizado. En las inmediaciones existe un galpón de hierro, que sirve de depósito.

Véanse cartas inglesas números 1284, 554, 1336; South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, páginas 36, 362; y Aviso á los Navegantes Nº 605, de 1903.—Marzo 9 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-28 Marzo.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dailey, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex Cabo foguista de 1ª clase del Acorazado «Garibaldi», Vicente Romero, para que en el término de tres dias, contados desde la publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia en la Prisión Naval Militar (Dársena Sur), á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Foguista Juan R. González, por deserción. Dársena Sur, Marzo 15 de 1904.—*Horacio Bonifay*, Secretario. v-19 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.—Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del dia 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m. en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier*, Ingeniero principal. v-19 de Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti,

Saavedra entre Independencia y Humberto 1°.
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1°.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.
—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.
Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.
Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.
Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.
Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario.
v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.
No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius*. Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas para construcciones del Hospital de Clínicas en Córdoba, el día 4 del entrante Abril, á las 3 p. m. en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden consultarse las condiciones.
v-4-Abril.

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 2 p. m., para la provisión de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en las Oficinas, calle Alsina N° 627.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1904.—*El Oficial mayor*. v-28-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.347

"Jandyra"

Marzo 16 de 1904.- B A. da Veiga.—Distinguir yerba mate, clase 67.
v-22-Marzo.

Acta N° 13.188



Febrero 5 de 1904.—Nestor B. Castilla.—Distinguir cigarros y cigarrillos, clase 59 (modificada). v-22-Marzo.

Acta N° 13.329



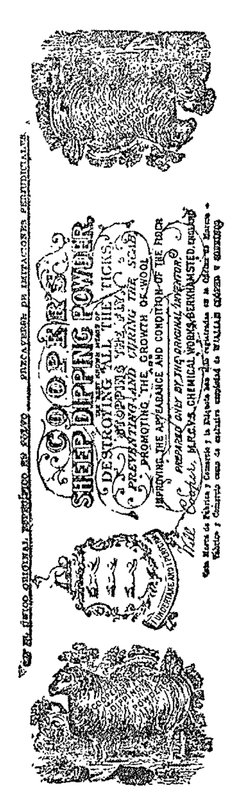
Marzo 11 de 1904.—William Cooper y Nephews.—Distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79. v-18 Marzo.

Acta N° 13.326



Marzo 10 de 1904.—José Koblitz.—Distinguir grasa vegetal, clase 64. Florida 135. v-17-Marzo.

Acta N° 13.330



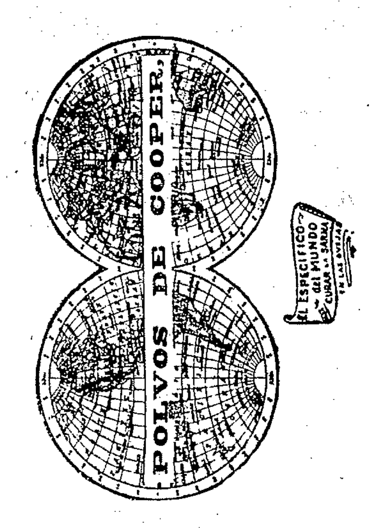
Marzo 11 de 1904.—William Cooper y Nephews.—Distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.333



Marzo 12 de 1904.— A. Connort y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 15 y 44 á 71. v-19 Marzo.

Acta Nº 13.331



Marzo 11 de 1904.—William Cooper y Nephews.—Distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.328



Marzo 11 de 1904.—Maurey, Deschamps.—Distinguir las clases 43, 57 y 58, especialmente cepillería, peines y artículos de tocador. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.327

«Hallwood»

Marzo 11 de 1904.—José M. Miguez.—Distinguir cajas automáticas registradoras, clase 22. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.337



Marzo 12 de 1904.—Francisco Girbau y Hno.—Distinguir los artículos de la clase 60. v-19-Marzo.

Acta Nº 13.338



Marzo 12 de 1904.—Francisco Girbau y Hno.—Distinguir los artículos de la clase 60. v-19-Marzo.

Acta Nº 13.323



Marzo 10 de 1904.—Cassels y Cª.—Distinguir la clase 39, especialmente cocinas. B. Mitre 343. v-17-Marzo.

Acta Nº 13.336



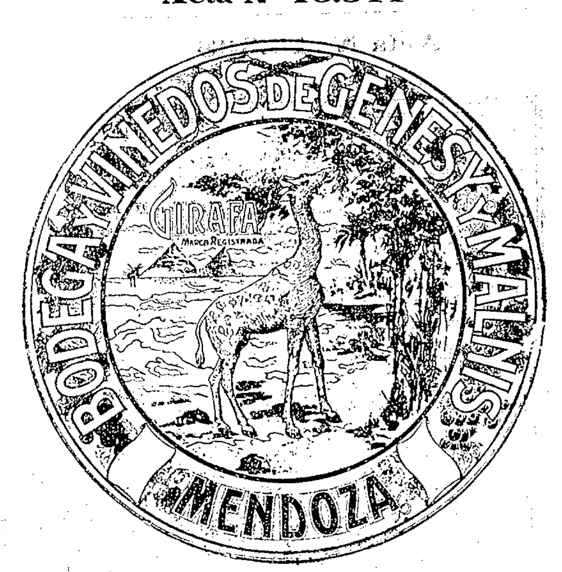
Marzo 12 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia. Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 24, 25, 28, 35, 42; maderas, clase 2; ebanistería y muebles, clase 36; pincelería, clase 43; lonas, arpilleras y tejidos clases 44 á 47. v-19-Marzo.

Acta N° 13.343



Marzo 15 de 1904.—G. F. Pagés y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-21-Marzo.

Acta N° 13.344



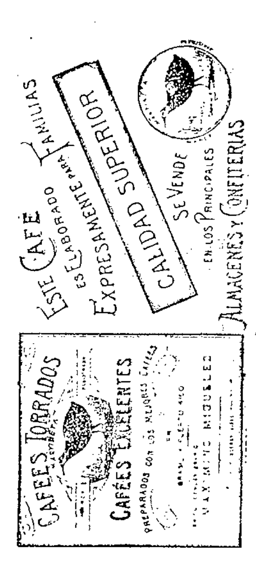
Marzo 15 de 1904.—Genesy y Malnis.—Distinguir vinos, clase 68. v-21-Marzo.

Acta N° 13.341



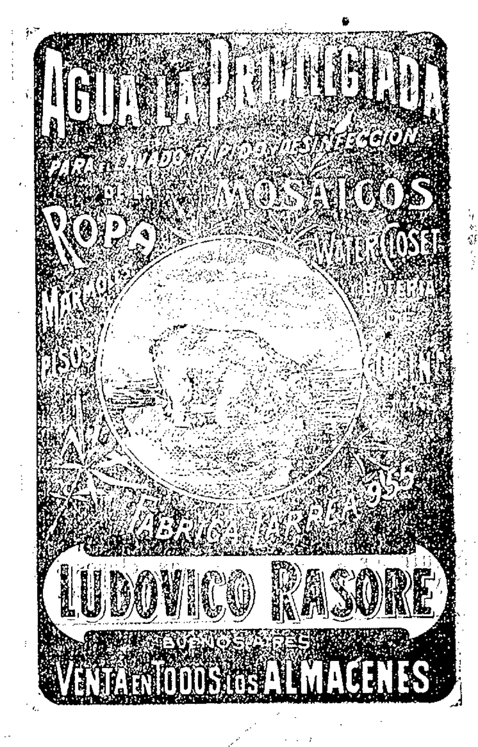
Marzo 14 de 1904.—A. L. Legrand.—Distinguir guías, impresos y folletos, clase 72. v-21-Marzo.

Acta N° 13.342



Marzo 14 de 1904.—Maximino Miguelez. Distinguir cafés, clase 67. v-21-Marzo.

Acta N° 13.346



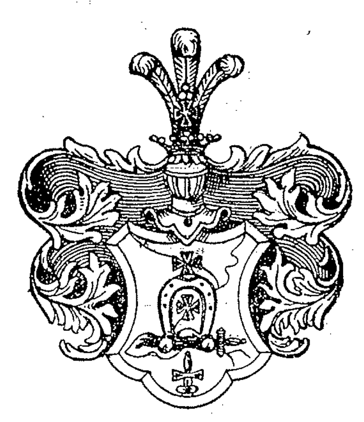
Marzo 15 de 1904.—Ludovico Rasore.—Distinguir aguas para lavar y desinfectar, clases 14 y 79. v-21-Marzo.

Acta N° 13.345



Marzo 15 de 1904.—Arnonld Schulze y Cia.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios, clase 16. v 21 Marzo.

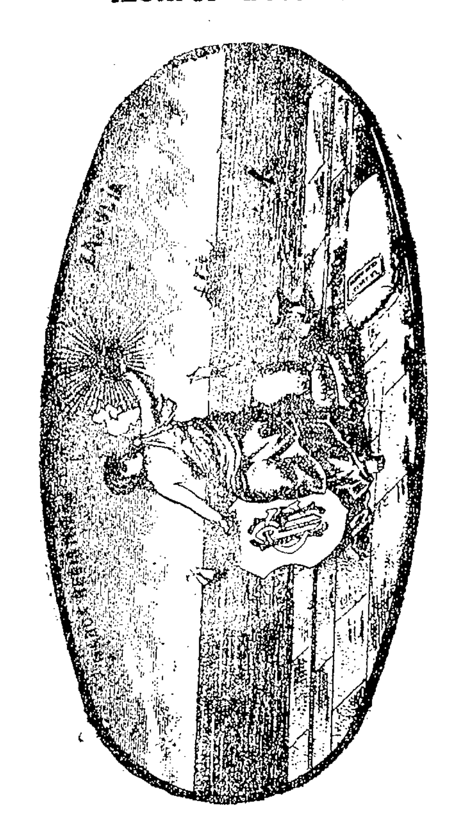
Acta N° 13.334



Marca Gruschwitz'

Marzo 12 de 1904.—J. D. Gruschwitz y Söhne.—Distinguir hilos y sedas, clases 44 á 47. v-19-Marzo.

Acta Nº 13.339



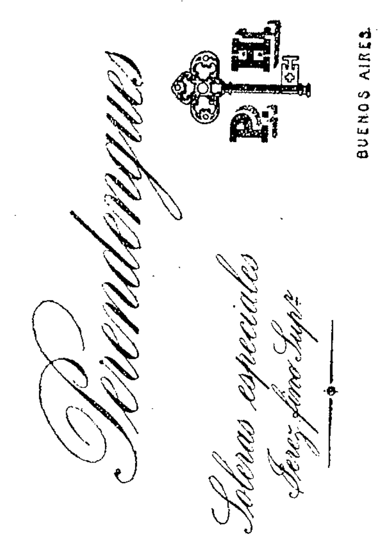
Marzo 14 de 1904.—Rivera Hnos. y Cª.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos, clases 65 y 66. v-21-Marzo.

Acta Nº 13.324



Marzo 10 de 1904.—Heinlein y Cª.—Distinguir las clases 72 y 79, especialmente papel higiénico. B. Nitre 343. v-18-Marzo.

Acta Nº 13.340



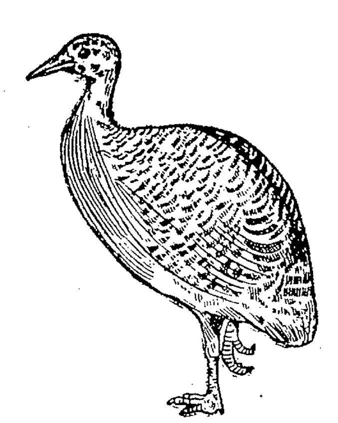
Marzo 14 de 1904.—Peters Hnos.—Distinguir vinos y bebidas de la clase 68. v-21 Marzo.

Acta Nº 13.325



Marzo 10 de 1904.—Giuseppe Contratto.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Amenábar 1936. v-17-Marzo.

Acta Nº 13.335



La Martineta.

Marzo 12 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia. Distinguir los artículos de las clases 8, 11, 16 á 20, 24, 25, 28, 32, 33, 35; maderas, clase 2; ebanistería y muebles. 36; pincelería, 43 y lonas, arpilleras y tejidos, clases 44 á 47. v-19 Marzo.

Acta Nº 13.332

«Bonsa»

Marzo 12 de 1904.—Böntgen y Sabín.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-19-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional.